Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

RLG/aas

DESTINA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1524 /

ANTOFAGASTA, 16 NOV. 2017

VISTOS:

Solicitud efectuada por el Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Vialidad Región de Antofagasta, que consta en expediente administrativo Nº 022DE635383 seguido ante esta Secretaría Regional Ministerial; Decreto Ley N° 3.274 y Decreto Supremo N° 386, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; Lo dispuesto en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones; Orden Ministerial N° 1 de fecha 09 de marzo de 2015 que imparte normas en materia de enajenación y administración de Bienes Fiscales; Decreto Supremo N° 79 de 20 de abril de 2010 que delega en el Secretario Regional Ministerial las facultades que indica; Decreto Supremo N° 42 de 17 de marzo de 2014 de nombramiento todas del Ministerio de Bienes Nacionales; Ley N° 19.880 sobre Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos del Estado; Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Vialidad Región de Antofagasta, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales mediante formulario de estilo, la Destinación del inmueble fiscal ubicado aproximadamente a 2,7 km. Al Sureste de Ruta 5; Aproximadamente a 43 Km. Al Sureste de la Ciudad de Taltal; Comuna del mismo nombre, Provincia y Región de Antofagasta, para la extracción de áridos que permitirá dar cumplimiento a las labores y fines de la Dirección Regional de Validad, y que consta en el expediente administrativo Nº 022DE635383.

2. Que, el inmueble solicitado es de dominio fiscal que se encuentra amparado por la inscripción que rola a fojas 46, N°45 del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Taltal del año 2015.

3. Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Catastro en su Informe de Validación Catastral I Nº 327/2017 de fecha 24 de Mayo del 2017 el inmueble objeto de esta resolución se encuentra disponible, ya que no cuenta con actos administrativos asociados.

4. Informe de Validación Catastral II Nº 449/2017 de fecha 22 de Septiembre de 2017.

5. Certificado de Avalúo Fiscal Provisional de fecha 26 de Octubre del 2017 que acredita que el predio se encuentra enrolado bajo el número 507-38 de la Comuna de Taltal.

6. Plano Ministerial Nº 02104-8973 C.R.

7. Oficio Ordinario Número 690/2017 de fecha 16 de Octubre de 2017 evacuado por el Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Antofagasta que remite informe sobre artículo 16 del Decreto Ley 1939 del año 1977.

8. Oficio Ordinario 6313/2017 de fecha 02 de Octubre de 2017 evacuado por el Director Regional de Servicio Nacional de Geología y Minería de la Región de Antofagasta que informa que existe propiedad minera constituida en los terrenos solicitados que corresponde el Rol Nacional 02202-5331-7; Concesión 2 1/30/; Titular SQM S.A.

9. Minuta de deslindes evacuada por la Unidad de Catastro de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta de fecha 22 de Septiembre 2017; ID Catastral N° 971754.

10. Y, en general todos los documentos e instrumentos que obran en el expediente administrativo de tramitación Nº 022DE635383.

11. Que, atendida la naturaleza del proyecto a ejecutar en el predio fiscal solicitado, el infraescrito estima pertinente y jurídicamente factible otorgar la Destinación del inmueble fiscal, en los términos que se indicarán.

RESUELVO

1. Destínese al Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Vialidad Región de Antofagasta, Rut Nº 61.202.000-0, el inmueble fiscal ubicado aproximadamente a 2,7 Km. Al Sureste de la Ruta 5; Aproximadamente a 43 Km. al Sureste de la Ciudad de Taltal; Comuna del mismo nombre, Provincia y Región de Antofagasta inscrito a nombre del Fisco a fojas 46, N° 45 del Registro de Propiedad de Conservador de

Bienes Raíces de Taltal del año 2015; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el Número 507-38; ID N°971754; de una superficie de 4,97 hectáreas (cuatro coma noventa y siete hectáreas); y cuyos deslindes particulares según plano referido son los siguientes:

NORTE : Terreno Fiscal, en trazo FG de 236,24 m., en trazo GH de 168,00 m., en trazo HI de 245,59 m. y en trazo IA de 280,75 m.

ESTE : Terreno Fiscal, en trazo BC de 35,51 m.

SUR : Terreno Fiscal, en trazo BC de 96,25 m., en trazo CD de 299,77 m. y en trazo DE de 391,74 m.

OESTE : Terreno Fiscal, en trazo EF de 172,26 m.

2. El inmueble fiscal objeto de este acto administrativo, deberá ser destinado única y exclusivamente para la extracción de áridos que permitirá dar cumplimiento a las labores y fines de la Dirección Regional de Vialidad, Tramo ubicado aproximadamente a 2,7 km. Al sureste de ruta 5; Aproximadamente a 43 kilómetros al Sureste de la ciudad de Taltal.

3. La entidad destinataria deberá mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se destina, y que en virtud de este instrumento se encuentra bajo su administración.

4. Todos los gastos que provengan de reparación, conservación, pagos de servicios básicos como agua potable, gas y luz eléctrica, si correspondiesen, y otro a que esté afecto el inmueble que por este acto se destina serán de cargo exclusivo de la entidad destinataria.

5. La entidad beneficiaria de la presente destinación queda por este acto sometida a las normas legales vigentes de índole medioambiental, forestal, como de protección o recuperación de terrenos relacionados con la actividad a ejecutar en el inmueble. Por tanto, y conforme a lo señalado en el ordinario N°690/2017 emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Antofagasta mencionado en los considerando de esta resolución, se deberá recuperar el terreno al abandono de éste, incluyendo además la obligación de resguardar la flora nativa (Cactáceas del Género Copiapoa sp. Y Eulychnia sp.), y la fauna silvestre propia del lugar. Asimismo deberá evitar disponer en el terreno, cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) y/o contaminantes, ya sean éstos hidrocarburos u otros residuos, y que entren en contacto directo con el suelo. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, en un sitio debidamente autorizado. Asimismo, se deberá implementar un adecuado manejo de los residuos domésticos, evitando su dispersión en el ambiente.

6. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, se solicitará en caso de ser necesario, la implementación de actividades o infraestructura con características y antecedentes señaladas en el artículo 10° de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medioambiente, y en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 40/ 2012 del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (R.S.E.I.A). Por tanto, si correspondiese se deberá someter el proyecto previo a su ejecución, a un proceso de evaluación ambiental, donde se evaluarán sus aspectos ambientales, siendo en este caso procedente el artículo 8° de la Ley 19.300.

7. Es necesario se haga presente, que en caso de requerir infraestructura establecida en el inciso cuarto Art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, esta debe ser requerida según el procedimiento establecido a solicitud del Informe Favorable para la Construcción, ante el Servicio Agrícola y Ganadero y Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

8. Si el beneficiario utilizaré el predio destinado para fines distintos al indicado, se pondrá término a la presente destinación, bastando para ello acreditar dicha circunstancia con el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. Del mismo modo se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés superior del Estado.

9. Sin perjuicio de lo resuelto, a la presente resolución se entienden incorporadas todas y cada una de las normas contenidas en el Decreto Ley N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, y las demás obligaciones y prohibiciones para el destinatario establecidas en nuestro ordenamiento jurídico.

Anótese, Regístrese, Notifíquese y Archívese.
"Por orden del Subsecretario del Ministerio de Bienes Nacionales"

MINIST. DE BIENES NACIONALES
SECRET. REGIONAL MINISTERIAL
II REGIÓN

ARNALDO GOMEZ RUÍZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA

Distribución
- Solicitante
- Expediente
- Archivo Convenio
- Oficina de Partes